

## ACTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCARGA EN DESTINO

Autorización de Descarga N° ..... / ..... / .....  
Fecha

### MEDIDA ADOPTADA

**La partida se encuentra interdictada, sin derecho a uso, depositada en éste carácter hasta su disposición final**

Oficina Local Senasa: ..... Localidad: .....

Provincia: ..... El Agente Senasa: .....

LPU N°: ..... Autoriza y verifica la descarga del camión/vagón  
 patente/chasis N° ..... Patente Acoplado N° ..... Volumen de la partida (Kg.): .....

Tipo de Grano: ..... Verifica y autoriza la rotura de los Precintos N°: .....

La partida procede interdictada por Acta de Constatación e Interdicción N°: .....

### TITULAR DE LA CARTA DE PORTE/PROPIETARIO DE LA PARTIDA

Nombre/Razón Social: ..... CUIT/CUILN° .....

Domicilio: ..... Teléfono: .....

Correo Electrónico: .....

### LUGAR DE DESCARGA

Nombre/Razón Social: ..... CUIT/CUILN° .....

Dirección: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

### PRECINTOS

Números: .....

**Custodia de la partida:** El transportista, es el custodio responsable del producto sin derecho a uso, hasta su descarga en el lugar indicado por el titular de la carta de porte/propietario de la partida.

**La firma** (Persona humana o Jurídica) que recibe la mercadería en sus instalaciones, a partir de su recepción se constituye en depositario legal. Queda prohibido descargar la partida sin intervención Oficial. Los precintos deben ser removidos en destino en presencia de funcionario de Senasa. La descarga debe realizarse en una estructura que permita su aislamiento (Silo, Big Bag, Silo Bolsa, etc.) quedando precintada hasta la evaluación para autorizar su disposición final.

**Gastos:** Los gastos que demande el accionar del Senasa deben ser erogados, en todos los casos, por el titular de la carta de porte/propietario de la partida. Los gastos derivados de las medidas de interdicción, su mantenimiento y levantamiento están a cargo del administrado tal como se encuentra establecido en el artículo 12 la Resolución Ex-MAGyP N° 38/2012.

Se hace saber que de no manifestar expresamente el destino de uso que se le dará a la mercadería interdictada dentro del plazo perentorio de 15 (QUINCE) días de notificado, se debe proceder al decomiso según lo establecido en el artículo 6 de la Resolución MAGyP N° 38/2012.

.....  
 Firma del Titular de la Carta de Porte/  
 Propietario de la partida/Remitente/Representante/Transportista

.....  
 Firma Agente Senasa



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EE 41954076/2019 - ANEXO III - ACTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCARGA EN DESTINO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.